



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 04 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 268-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de julio del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0281-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 16 de junio del 2025; Oficio N° 704-2025-UNIFSLB-CP/VPA, su fecha 17 de junio del 2025; Informe N° 0051-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 25 de junio del 2025; Informe N° 66-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 26 de junio del 2025; Informe N° 0114-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 01 de julio del 2025; Oficio N° 156-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 02 de julio del 2025; Informe Jurídico N° 0196-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 03 de julio del 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 03 de julio de 2025; y,

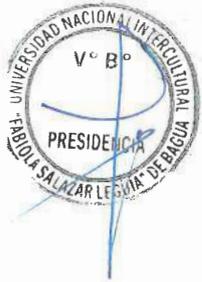
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2025-UNIFSLB, su fecha 20 de marzo del 2025, se resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA (...)"





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 04 JUL 2025

Mag. JOSÉ LUIS S. MILLAN CARRASCO
PROFESOR

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Oficio N° 0281-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 16 de junio del 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB; remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Presentación de actualización del Reglamento de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua*".

Que, mediante el Oficio N° 704-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 17 de junio del 2025, el Vicepresidente (e) Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Solicito para tratar en Sesión de Comisión Organizadora la Aprobación del Reglamento de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *En ese sentido, solicito a ud. Previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, pueda agendar una sesión de Comisión Organizadora para su debate y aprobación*".

Que, a través del Informe N° 0051-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 25 de junio del 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Informe de sustento para modificación de Reglamento de Comedor*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) **CAMBIOS MÁS RELEVANTES - Actualización y consolidación del Capítulo de infracciones y sanciones (Cap. VIII y Anexo N.° 06). - Inclusión de la figura de acciones reparadoras como medida alternativa a sanciones disciplinarias. - Formalización del procedimiento para la emisión de constancia de no adeudo. - Detalle del rol del Comité Estudiantil del Comedor y de la Unidad de Servicio Social, con funciones específicas y obligaciones de reporte. - Inclusión de anexos estandarizados: FUT, ficha socioeconómica, carta de compromiso, declaración jurada, papeleta de permiso, ficha familiar, entre otros (...)**"; finalmente concluye y recomienda lo siguiente: "(...) *En atención a lo expuesto, se recomienda la aprobación de la versión modificada del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario; el cual se adjunta con sus respectivas observaciones resaltadas. Este reglamento permitirá asegurar una gestión más eficiente, equitativa y transparente del servicio, en beneficio de los estudiantes de menores recursos económicos (...)*".

Que, con el Informe N° 66-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 26 de junio del 2025, la Profesional II – UPPyM de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Se informa respecto a la actualización del Reglamento de Comedor Universitario de la UNIFSLB*"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) *La "Actualización del Reglamento del Comedor Universitario" cumple con la estructura establecida por la Directiva institucional; asimismo, se considera que las modificaciones propuestas por la Dirección de Bienestar Universitario responden a una necesidad de optimización y claridad en los procedimientos (...)*"; finalmente, sugiere lo siguiente: "(...) *que el expediente cuente con una opinión legal específica sobre el Cap. VIII: De las infracciones o faltas y sanciones en el servicio del comedor universitario; y del Anexo N.° 06 (Tabla de Infracciones o Faltas y Sanciones). Esto es crucial para asegurar que las disposiciones en materia de sanciones estén en plena conformidad con la normativa superior vigente y evitar posibles inconsistencias legales para la universidad. Adicionalmente, se sugiere, de aprobarse la presente actualización del reglamento, la Resolución de Comisión Organizadora N°128-2025-UNIFSLB (aprueba el Reglamento de Comedor Universitario vigente a la fecha) sea expresamente dejada sin efecto en la misma resolución de aprobación, a fin de evitar duplicidades o confusiones normativas (...)*".

Que, mediante el Informe N° 0114-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 01 de julio del 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Remite informe de revisión a la actualización del Reglamento del Comedor Universitario – UNIFSLB*"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) que la Actualización del Reglamento del Comedor Universitario, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.2.1 de la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB (Anexo 2-B: Formato, estructura y contenido de los



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 04 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

reglamentos internos). En tal sentido, se recomienda hacer conocer al área interesada a fin de que pueda continuar con el trámite correspondiente y/o aprobación mediante acto resolutorio de corresponder (...).

Que, a través del Oficio N° 156-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 02 de julio del 2025, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito opinión favorable a la actualización del Reglamento del Comedor Universitario - UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) opinión favorable"; finalmente, indica lo siguiente: "(...) Cabe mencionar, que dichos informes concluyen que el mencionado reglamento cumple con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.2.1 de la "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB" (Anexo 2-B: formato, estructura y contenido de los reglamentos internos). Anexo (41) folios hábiles para proseguir con los tramites de aprobación mediante acto resolutorio. (...)"

Que, a través del Informe Jurídico N° 0196-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 03 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "Respecto de la actualización del reglamento del Comedor Universitario de la UNIFSLB"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB, ello en mérito de los fundamentos expuestos líneas arriba (...)"

Que, la Actualización al Reglamento de Comedor de la UNIFSLB, tiene como OBJETIVOS "Establecer las disposiciones para el funcionamiento, supervisión y control del servicio de comedor a los estudiantes, matriculados en las diferentes escuelas profesionales de la UNIFSLB. Contribuir al mejor rendimiento académico del estudiante apoyándolo mediante un servicio alimentario. Garantizar, proteger y fortalecer la salud de los estudiantes beneficiarios", asimismo, contempla como Finalidad "El servicio del Comedor Universitario tiene como finalidad garantizar y proteger a los estudiantes de escasos recursos económicos y destacado rendimiento académico. La comisión organizadora tomara decisión de la concesión del comedor universitario considerando el total de vacantes disponibles y presupuestados, en casos excepcionales y a solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario".

El numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece "Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB". Asimismo, numeral 5.1.1. indica "Reglamento: es un documento técnico-normativo de carácter general de uso interno, que regula las actividades administrativas y académicas, en él se describe con detalle y en forma ordenada y sistemática la información y/o instrucciones sobre la organización, funciones, procedimientos académicos o administrativos, las relaciones laborales, las competencias y los derechos u obligaciones que se consideren necesarios reglamentar para la adecuada marcha académica y/o administrativa de la universidad, un reglamento tiene valor subordinado a la Ley Universitaria, al Estatuto y al Reglamento General de la UNIFSLB."

A la vez el numeral 6.4.1, precisa "actualización de reglamentos o directivas 6.4.1 Los reglamentos o directivas deberán actualizarse cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado."



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 04 JUL 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

En esa misma línea el numeral el numeral 7.4 de disposiciones complementarias y finales, establece "el órgano proponente del reglamento, directiva o plan es responsable de evaluar la aplicabilidad del mismo, coordinando las acciones con su jefatura inmediata superior, con el propósito de proponer las modificaciones y/o actualizaciones que se estimen convenientes a fin de mantenerlos continuamente actualizados"

Que, el Reglamento Actualizado responde a los fines institucionales y a la necesidad de regular adecuadamente el servicio de comedor universitario, incorporando mejoras que optimizan su funcionamiento y fortalecen los principios de equidad, salud y bienestar estudiantil. El instrumento incluye disposiciones claras sobre procedimientos, infracciones, sanciones y mecanismos de control, lo cual contribuye a una gestión eficiente del servicio. Cabe señalar que el proyecto cuenta con los informes técnicos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la validación correspondiente por parte de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 03 de julio de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR la actualización del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2025-UNIFSLB, su fecha 20 de marzo del 2025 y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidente Académico
Vicepresidente de Investigación
Dirección de Bienestar Universitario.
Informática
Archivo



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSIATRIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 1 de 33



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Lic. SAEMA RUBI DELGADO PEREZ
DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Elaborado por:
Dirección de Bienestar Univeritario

Revisado por:

Aprobado por:



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE
LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 2 de 33



AUTORIDADES

Dr. José Octavio Ruiz Tejada

Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. Juan Manuel Anton Pérez

Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. Tiburcio Rufino Solano León

Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 3 de 33

PRESENTACIÓN

El presente reglamento es un documento técnico que tiene por finalidad normar, organizar, supervisar y controlar todo lo relacionado al uso, mantenimiento y ejecución del servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para lograr su adecuado funcionamiento, el cual será aplicado a los estudiantes beneficiarios de la Universidad.





REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 4 de 33

INDICE	Pág.
Capítulo I – Disposiciones Generales	5
Capítulo II – Del Servicio de Comedor Universitario	6
Capítulo III – De las Funciones y Responsabilidades de las Áreas y Beneficiarios	6
Capítulo IV – Del Acceso y Requisitos al Servicio de Comedor Universitario	8
Capítulo V – De la Evaluación, Calificación y Selección	9
Capítulo VI – Del Establecimiento del Servicio de Comedor Universitario	10
Capítulo VII – De los Derechos y Deberes de los Estudiantes Beneficiarios	11
Capítulo VIII – De las Infracciones o Faltas y Sanciones del Servicio de Comedor Universitario	12
Capítulo IX – De la Evaluación del Servicio de Comedor Universitario	13
Capítulo X – De los becados por PRONABEC	13
Capítulo XI – De los permisos	14
Capítulo XII – Disposiciones Transitorias	14
Capítulo XIII – Disposiciones Finales	14
Anexos	15





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - NATURALEZA

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), está integrada por docentes, administrativos y estudiantes, la misma que busca una formación integral de estudiantes, ofreciendo los servicios de Bienestar Universitario en los servicios de salud, social, psicopedagógico, cultural – artístico y recreativo – deportivo.

El comedor universitario es uno de los servicios que ofrece la UNIFSLB a través de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU), dicho servicio es brindado a la población estudiantil, con el fin de brindar la atención en alimentación de los estudiantes originarios y mestizos con bajos recursos económicos de la UNIFSLB.

Artículo 2°. – BASE LEGAL

El presente reglamento se ampara en la:

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y su modificatorias.
- Ley N° 29614, Ley de Creación de la UNIFSLB.
- Ley N° 28044; Ley general de Educación y sus modificatorias.
- Estatuto de la UNIFSLB.
- Reglamento del estudiante, Resolución de Comisión Organizadora N°078-2023-UNIFSLB/CO.
- Reglamento de Dirección de Bienestar Universitario.
- Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2026 de la UNIFSLB.
- Plan Operativo Institucional – POI de la UNIFSLB.



Artículo 3°. – FINALIDAD

El servicio del Comedor Universitario tiene como finalidad garantizar y proteger a los estudiantes de escasos recursos económicos y destacado rendimiento académico.

La comisión organizadora tomara decisión de la concesión del comedor universitario considerando el total de vacantes disponibles y presupuestados, en casos excepcionales y a solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 4°. – OBJETIVOS

- ✓ Establecer las disposiciones para el funcionamiento, supervisión y control del servicio de comedor a los estudiantes, matriculados en las diferentes escuelas profesionales de la UNIFSLB.
- ✓ Contribuir al mejor rendimiento académico del estudiante apoyándolo mediante un servicio alimentario.
- ✓ Garantizar, proteger y fortalecer la salud de los estudiantes beneficiarios.



Artículo 5°. - ALCANCE

Están sujetos al presente Reglamento la Vicepresidencia Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, trámite documentario y todos los estudiantes beneficiarios de la UNIFSLB.

Artículo 6°. – ADMINISTRACIÓN

La DBU administra el servicio de comedor y orgánicamente depende de la Vicepresidencia Académica; por lo que; velará por el cumplimiento del presente reglamento, informando a Vicepresidencia Académica sobre su funcionamiento y atención.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 7°. – PROVEEDOR

La UNIFSLB al encontrarse en proceso de constitución, prestará el servicio de comedor universitario a los estudiantes a través de la contratación de una persona natural o jurídica.

Artículo 8°. – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

- a) Garantizar la administración eficiente del comedor universitario para los estudiantes.
- b) Fomentar los buenos hábitos de limpieza en los estudiantes durante el uso del comedor universitario.
- c) Garantizar la alimentación balanceada de los estudiantes, teniendo en cuenta una dieta intercultural. Entiéndase como dieta intercultural aquella que está constituida por los principales alimentos que consumen tanto los estudiantes originarios como los estudiantes mestizos.
- d) Elaborar la programación semanal de preparación de alimentos.
- e) Programar el menú de acuerdo a la tabla de composición química de los alimentos (MINSA).
- f) Disponer de los muebles, equipos y enseres en buen estado.
- g) Garantizar el mantenimiento y renovación de los utensilios y enseres de manera periódica.
- h) Realizar fumigación periódica de las instalaciones del comedor universitario.



Artículo 9°. – COMISIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN AL PROVEEDOR

La Comisión de Control y Evaluación estará conformado de la siguiente manera para las visitas de control y evaluación al proveedor de los servicios que ofrecemos:

- Vicepresidencia Académica.
- Dirección de Bienestar Universitario.
- Unidad de Abastecimiento.



CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS Y BENEFICIARIOS

Artículo 10°. – DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- a) Velar por el buen funcionamiento de los servicios del comedor universitario.
- b) Identificar los problemas de los estudiantes beneficiarios para proponer soluciones dentro del ámbito de su competencia.
- c) Evaluar las actividades del área y determinar las medidas correctivas para el adecuado funcionamiento de la misma.
- d) Supervisar y controlar la admisión y alimentación de los estudiantes y que estos cumplan con el Reglamento del Comedor Universitario.
- e) Brindar apoyo a los estudiantes, para el llenado de los documentos técnicos para la correcta inscripción del sistema en el Comedor Universitario.
- f) Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto relacionados al servicio del Comedor Universitario.

Artículo 11°. – COMITÉ ESTUDIANTIL DE COMEDOR UNIVERSITARIO

A través de elecciones internas, los estudiantes elegirán el comité estudiantil del comedor universitario que les representará en todas las reuniones de coordinación que sean necesarias su participación. El comité estará conformado por seis (6) estudiantes, de las cuales serán tres (3) originarios y tres (3) mestizos.

Artículo 12°. - DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:



- a) Ejercer la representación de los estudiantes beneficiarios mediante un Comité Estudiantil de Comedor Universitario (COEDCU) por elección interna:
- b) Velar por el orden y armonía dentro del Comedor Universitario.
- c) Ser portavoz de los estudiantes beneficiarios ya sea originarios o mestizos.
- d) Intervenir a los beneficiarios en caso de suscitarse problemas dentro del Comedor Universitario
- e) Informar inmediatamente al asistente social sobre problemas suscitados entre los beneficiarios.
- f) Determinar las sanciones a los usuarios que incurran en faltas tipificadas en el presente reglamento.
- g) Velar por la tranquilidad de los compañeros e higiene del Comedor Universitario.
- h) Velar por mantener y ejercer la buena convivencia en el Comedor Universitario.
- i) Realizar informes mensuales, donde se describen las incidencias y recomendaciones sobre el menú, cocina y comportamiento estudiantil, anexando fotografías. El formato para el informe será brindado por la Dirección de Bienestar Universitario. (ANEXO N.º 05)

Artículo 13°. – FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL DE LA DBU

- a) ~~Realizar visitas de supervisión inopinada al Comedor Universitario, e informar a la DBU.~~



- b) Recepcionar los informes de las ocurrencias emitidas por los delegados del comedor.
- c) Mantener una comunicación permanente con los delegados y el proveedor del servicio del Comedor Universitario para asegurar un servicio de calidad.
- d) Informar y capacitar a los estudiantes sobre la documentación indispensable que se requiere para el servicio del comedor.
- e) Evaluar a los estudiantes que soliciten servicio de comedor y aprobar este beneficio a los que cumplan los requisitos.
- f) Solicitar a la DBU la aprobar casos excepcionales, quien a su vez solicitara a la comisión organizadora la aprobación de la lista final de beneficiarios.
- g) Elaborar lista de beneficiarios (por ciclo académico)
- h) Velar para que todos los documentos y requisitos a solicitar para el servicio de comedor deben ser documentos elaborados y aprobados de acuerdo a los criterios del área de Gestión de la Calidad.
- i) Velar por el cumplimiento del reglamento del Comedor Universitario.
- j) Proponer las sanciones a la DBU según lo indicado en el (anexo 6).
- k) Presentar Informes mensuales y por ciclo de labor realizada.

Artículo 14°. – FUNCIONES DEL ESPECIALISTA NUTRICIONISTA

- a) Elaboración del plan de alimentación del comedor en coordinación con el proveedor.
- b) Programación del menú utilizando la tabla de composición química de los alimentos peruanos (MINSA), en coordinación con el proveedor.
- c) Inspeccionar las condiciones de preparación y calidad de los alimentos en el establecimiento de preparación.
- d) Supervisión de la preparación y servido en el área del comedor.
- e) Asistencia técnica al personal que maneja los alimentos en coordinación con el proveedor.
- f) Programación de talleres, sesiones demostrativas de platos nutricionales, así como capacitaciones al personal manipulador de alimentos y al usuario.
- g) Hacer cumplir el plan HACCP para evitar epidemias o patologías.
- h) Control de calidad a los alimentos preparados.
- i) Presentación y degustación de platos de fondo nutritivos.
- j) Participar en el comité especial para licitaciones de concesionaria de alimentos, de ser el caso.
- k) Consejería nutricional a estudiantes y trabajadores de la institución.
- l) Supervisar la asistencia de los estudiantes al Comedor Universitario

CAPÍTULO IV

DEL ACCESO Y REQUISITOS AL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 15°. – BENEFICIARIOS

Pueden solicitar el servicio de comedor universitario los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener matricula regular en una de las escuelas profesionales de la UNIFSLB.
- b) Tener condición socioeconómica de pobreza, extrema pobreza acreditándola con ~~ficha SISFOH (referencial) y contar con el informe social favorable de la DBU.~~
- c) Estudiantes con promedio ponderado aprobado.





d) Casos especiales previa evaluación debiendo presentar sustento aprobatorio.

El estudiante para continuar siendo beneficiario del servicio de comedor, deberá contar con promedios aprobatorios por ciclo y podrá hacer uso de este servicio por un máximo de seis años consecutivos (de ser el caso) o intercalados.

Artículo 16°. – REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

- 16.1 Solicitud mediante Formato Único de Trámite (FUT) de la Dirección de Bienestar Universitario. Solicitud dirigida y entregada a la Dirección de Bienestar Universitario. (ANEXO N.º 01)
- 16.2 Copia de DNI (legible)
- 16.3 Dos fotografías tamaño carnet (Fondo Blanco)
- 16.4 Ficha de matrícula del ciclo lectivo.
- 16.5 Boleta de notas (a partir del segundo ciclo)
- 16.6 Ficha SISFOH o Documento que acredite la condición socioeconómica del estudiante.
- 16.7 Copia de asegurado (SIS – ESSALUD)
- 16.8 Declaración Jurada de no ser beneficiario de PRONABEC. (ANEXO N.º 8)
- 16.9 Compromisos: consumir las tres raciones diarias que brinda el servicio y respetar el reglamento del Servicio de Comedor Universitario. (ANEXO N.º 04).
- 16.10 Constancia de dominio de lengua materna (solo para estudiantes originarios).
- 16.11 Carta de compromiso para mejorar su rendimiento académico (para estudiantes originarios y/o para segundo ciclo en adelante).
- 16.12 Copia de recibo de agua o luz del domicilio del lugar de procedencia (de no contar con ello, presentar una declaración jurada del domicilio proporcionada por la autoridad competente de su localidad)
- 16.13 Fotos del domicilio actual.



Artículo 17°. – PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

Los postulantes podrán presentar el expediente de manera personal y en las fechas señaladas en la convocatoria y/o comunicación realizada por la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 18°. – EVALUACIÓN

- 18.1 La evaluación de los postulantes a ser beneficiarios al servicio de comedor universitario se realiza anualmente por la Dirección de Bienestar Universitario y/o Asistente Social, y de manera semestral a los nuevos integrantes.
- 18.2 Solo se evaluará los expedientes que cumplan o reúnan con los requisitos tipificados en el artículo 15° del presente reglamento, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - ~~Entrevista Personal, realizada por el/la asistente social de la Dirección de Bienestar Universitario.~~



- Visita domiciliaria, si el caso lo amerita (aquellos postulantes que no brinden los datos claros o que se contradigan en la entrevista o cuando no coincidan los datos de la entrevista con la ficha socioeconómica)
- Evaluación del expediente: Ficha SISFOH (referencia) o documento que acredite la condición socioeconómica del estudiante y récord académico

18.3 La evaluación es estrictamente personal y privada.

18.4 Al final de la evaluación se aplicará la ficha de evaluación socioeconómica (Anexo 02).

Artículo 19°. – CALIFICACIÓN

Para la calificación la Dirección de Bienestar Universitario, recibe de la Asistente Social el informe previa evaluación (emisión del Anexo 02), emitirá el Informe Socioeconómico (Anexo 03) determinando que el postulante califica o no califica para ser seleccionado como beneficiario del servicio de comedor universitario, estos formatos estrictamente creados por nuestra universidad para la valoración en un sistema virtual de la DBU con el apoyo de la Oficina de Tecnología Informática (OTI) de la UNIFSLB.

Artículo 20°. – SELECCIÓN

La relación de postulantes seleccionados será elevada a la Vicepresidencia Académica para su aprobación y publicación.

La duración del servicio del comedor universitario será durante el año académico y en concordancia con el ejercicio presupuestal.

Artículo 21°. – DE LOS APTOS EN LISTA DE ESPERA- ACCESITARIOS

Se considera “estudiantes aptos en lista de espera o accesitarios” a aquellos postulantes al servicio de comedor universitario que, habiendo cumplido con los requisitos y obtenido una evaluación socioeconómica favorable, no han sido incorporados al padrón activo por limitación de cupos disponibles.

Luego de la selección se publicará la **lista de aptos en espera o accesitarios**, los cuales podrán hacer uso del servicio del comedor universitario siempre y cuando se disponga de cupos libres de forma permanente (por retiro de algún beneficiario) y de forma temporal por motivos de faltas, permiso y sanción.

CAPÍTULO VI

DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 22°- FINANCIAMIENTO

El financiamiento es del presupuesto de la actividad operativa de la Dirección de Bienestar Universitario, se da al inicio del ciclo académico y culminará al finalizar el segundo del año lectivo, beneficiando a estudiantes de las escuelas profesionales.





Artículo 23°. – USO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

- 23.1 El servicio del Comedor Universitario para estudiantes es contratado por la Universidad para uso exclusivo de alimentación. No se puede utilizar para otros fines que desnaturalicen los fines y propósitos del servicio contratado.
- 23.2 La Universidad, a través del concesionario de alimentos brinda un servicio exclusivo de alimentación nutritiva y de calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

Artículo 24°. – IMPLEMENTACIÓN

- 24.1 El servicio de Comedor Universitario tiene cocina, comedor y servicios higiénicos, esta implementado con mesas colectivas, ubicados en los ambientes alquilados para tal fin.
- 24.2 El comedor tendrá lavaderos para el aseo personal a la entrada y salida, que permita necesariamente a los beneficiarios realicen el aseo de manos, antes y después de recibir el servicio.
- 24.3 Además, el comedor tendrá un ambiente y un equipo de primeros auxilios y control de incendios especialmente con extintores.

Artículo 25°. - HORARIO DE USO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

- 25.1 El servicio del comedor se ofrece rigurosamente dentro del horario establecido por la Dirección de Bienestar Universitario. El servicio de comedor se entregará de lunes a domingo y feriados, comprendiendo las (3) raciones diarias: desayuno, almuerzo y cena con dietas balanceadas.



Lunes a sábado	Horario
Desayuno	6:30 a 9:30
Almuerzo	12:00 a 15:00
Cena	17.00 a 20:30
Domingos y feriados	Horario
Desayuno	7:00 a 9:00
Almuerzo	12:00 a 14:00
Cena	18:00 a 20:00

- 25.2 La atención diaria del servicio se realizará en uno de los dos mecanismos de control:

- ✓ **Control físico:** mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o del carnet universitario del beneficiario al momento de hacer uso del servicio.
- ✓ **Control virtual:** el beneficiario deberá acudir previamente a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNIFSLB para el registro de sus datos



personales. Una vez completado este proceso, podrá acceder al servicio mediante un sistema de identificación informática implementado para tal fin.

25.3 La atención por sistema de viandas no está permitida, salvo justificación por salud u otros, previa comunicación y autorización de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 26°. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

26.1 Cuando dentro de sus instalaciones se haya comprobado peligro de contaminación y poner en grave riesgo la salud e integridad de los estudiantes y trabajadores.

26.2 Cuando exista peligro del entorno por problemas políticos o ambientales.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Artículo 27°. – DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

- a) Tener acceso al servicio de alimentación en el comedor universitario en forma permanente según prioridad.
- b) Uso de la infraestructura del comedor universitario en buen estado de conservación e higiene.
- c) Recibir una adecuada, balanceada y nutritiva alimentación.
- d) Conocer el menú diario.
- e) Presentar justificación por inasistencias por motivos de salud o índole académico, de forma anticipada.
- f) Presentar queja o sugerencias por escrito al Comité Estudiantil y/o Dirección Bienestar Universitario por posibles malos tratos del personal que brinda el servicio y atención del comedor universitario en un plazo no mayor de 48 horas.
- g) Ser priorizado en la atención del comedor universitario a los estudiantes con discapacidad física, gestantes y problemas de salud.

Artículo 28°. – DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Cumplir con el presente reglamento.
- b) Mantener una relación cordial y de respeto hacia sus compañeros, asimismo con el personal que trabaja en el Comedor Universitario.
- c) Respetar la privacidad y confidencialidad de sus compañeros.
- d) Los estudiantes que hacen uso del Comedor Universitario deberán tratar con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y personal que les brinda el servicio.
- e) Resolver los conflictos y desacuerdos de forma respetuosa, caso contrario informar a los delegados o delegadas del Comedor Universitario.
- f) El consumo de los alimentos del menú diario se realiza dentro de los ambientes del comedor universitario
- g) Tener presente que el uso del servicio de apoyo alimentario es personal e intransferible, cumpliendo con el horario establecido por la Dirección de Bienestar Universitario





- h) Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los bienes y en enseres del comedor.
- i) Asistir a charlas o talleres sobre temas de salud o nutrición cuando se le requiera.
- j) Respetar las normas internas y de convivencia del Comedor Universitario donde se encuentran.
- k) Ingresar en estado sobrio y no estar bajo el efecto de drogas, alcohol o estupefacientes
- l) Comunicar oportunamente los motivos o causales que le impidan asistir al comedor universitario
- m) Asistir puntualmente a sus clases universitarias
- n) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y las disposiciones legales de la universidad.

Artículo 29°. – PROHIBICIONES

- a) Prohibido de tener conductas inadecuadas que lleven algún tipo de discriminación o Bullynig.
- b) Ejercer el comercio o la venta de cualquier articulo dentro y fuera del comedor
- c) Realizar convocatorias, reuniones de carácter proselitista o propaganda política dentro de los ambientes destinados al servicio de comedor universitario

Los estudiantes que incumplan lo establecido en el presente reglamento serán sancionados con amonestación, suspensión y separación definitiva del servicio del comedor universitario según la gravedad de la falta. (Anexo N° 06)

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES O FALTAS Y SANCIONES EN EL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 30°- LAS INFRACCIONES O FALTAS Y SANCIONES

- a) Las infracciones o faltas están contempladas en el Anexo N° 06 – Tabla de infracciones o faltas y sanciones.
- b) Se puede revocar la pérdida del servicio temporal o definitivo cuando las justificaciones por parte de los estudiantes beneficiarios, padres de familia (tutor vínculo familiar), por la Vicepresidencia Académica y la Dirección de Bienestar Universitario lo autoricen.
- c) Las infracciones o faltas también podrán ser reemplazadas por **acciones reparadoras**, entendidas como **actividades de proyección social o extensión cultural**, las cuales se coordinarán con la trabajadora social de la institución.
- d) Las infracciones, faltas y sanciones generan un cupo para uso del comedor a los estudiantes aptos en lista de espera - ACCESITARIOS las cuales serán ingresadas a un sistema informático y se pueda dar la razón a los accesitarios de forma oportuna ya sea de forma permanente o temporal según lo indicado en el artículo 21 del presente reglamento.





CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 31°. - COMISIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Esta comisión está integrada por:

- Vicepresidencia Académica.
- Dirección de Bienestar Universitario.
- Dirección de Interculturalidad.
- Responsable de la Unidad de Servicio Social.
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Jefe de la Oficina Planeamiento y presupuesto.

Artículo 32°. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN

- a) Recabar información sobre la relación de estudiantes beneficiarios de las diferentes Escuelas Profesionales, atendiendo a principios de equidad e igualdad entre todos los estudiantes de la comunidad universitaria.
- b) Verificar que el proveedor cumpla con los requisitos de bioseguridad y sanitario.
- c) Certificar y verificar la relación de los estudiantes usuarios por cada Escuela Profesional.
- d) Verificar datos y documentos presentados por los estudiantes usuarios.
- e) Realizar visitas inopinadas a los comensales en casos necesarios.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.



CAPÍTULO X

DE LOS BECADOS POR PRONABEC

Artículo 33°. - Impedimentos para postular al comedor universitario

Los beneficiarios del programa de beca 18 y beca permanencia u otro tipo de beca, no se les brindará el servicio del comedor universitario, para que no se genere el doble beneficio por parte del estado a un estudiante y de esa manera poder brindarle el servicio a otros estudiantes que no cuenten con algún tipo de beneficio apoyo para concluir sus estudios.

Artículo 34°. - Inclusión del Servicio del Comedor Universitario

Si un estudiante del programa beca 18 u otro tipo de beca, pierde la beca, puede solicitar los servicios que la universidad brinda, siempre y cuando sea estudiante regular según la Ley Universitaria.



CAPÍTULO XI

PERMISOS

Artículo 35°. - Permisos

- a) Entiéndase como permiso al otorgado al estudiante para faltar a una ración del servicio de comedor universitario.
- b) Los estudiantes beneficiarios deberán solicitar y justificar el permiso a la Dirección de Bienestar Universitario con un tiempo anticipado de dos (2) días, lo cual se hará efectivo mediante papeleta de salida. (Anexo N° 07).
- c) Los estudiantes comensales que se ausenten sin solicitar su papeleta de permiso o salida, será considerado ese periodo como inasistencia, que es controla mediante una lista de asistencia, que cada estudiante firma su ingre al comedor.
- d) Solo se podrá acumular permisos para faltar como máximo a 10 raciones por mes.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Dirección de Bienestar Universitaria en coordinación con la oficina de Vicepresidencia Académica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y la Dirección General de Administración actualizará el presente reglamento de acuerdo a las necesidades del servicio de Comedor Universitario.



CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Solo pueden ser beneficiarios con el Servicio del Comedor Universitario, los estudiantes que estén realizando su primera carrera en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SEGUNDA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Vicepresidencia Académica, y en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

TERCERA: Las autoridades de la alta Dirección de la Universidad podrán realizar visitas inopinadas a los ambientes del comedor universitario para evaluar la calidad del servicio y el comportamiento de los estudiantes.

CUARTA: el presente Reglamento entrará en vigencia al momento de su aprobación.



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 16 de 33



ANEXOS



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 17 de 33

Anexo N° 01- FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE – FUT.

FECHA:

ASUNTO:

SR. (A) DIRECTOR (A) DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos Paterno:		Apellido Materno:		Nombre:	
DNI:		Código:		Celular:	
Escuela Profesional:		Ciclo:		Correo Electrónico:	
Domicilio:					
Departamento		Provincia		Distrito	
Condición Socioeconómica:	POBRE EXTREMO		POBRE		
Servicio del Comedor	Lunes a Domingo				

II. FUNDAMENTOS DEL PEDIDO:



Firma y huella del/la solicitante



Anexo N° 02 - FICHA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. DATOS GENERALES			
NOMBRE Y APELLIDO:			
EDAD:	DNI:	SEXO:	
FECHA DE NACIMIENTO:		OCUPACIÓN:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO			
REFERENCIA DOMICILIARIA			
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:	TELÉFONO:

2. MOTIVO QUE EXPRESA EL ESTUDIANTE PARA SER BENEFICIARIO DE COMEDOR Y/O RESIDENCIA

3. TIPO DE FAMILIA		
FAMILIA NUCLEAR	FAMILIA EXTENSA	FAMILIA UNIPERSONAL
FAMILIA MONOPARENTAL	FAMILIA RECONSTITUIDA	

4. JEFATURA FAMILIAR		
PADRE	ABUELO (A)	OTRO FAMILIAR
MADRE	EL MISMO ESTUDIANTE	

5. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA FAMILIAR

5.1 Ubicación de la vivienda

- a) Zona urbana
- b) Zona rural

5.2 La vivienda que ocupa es:

- a) Alquilada
- b) Propia
- c) Alojado
- d) Invasada
- e) otro

5.3 Material de construcción

- a) Ladrillo
- b) Adobe
- c) Estera
- d) ~~Madera~~
- e) otro

5.4 El abastecimiento de agua en la vivienda procede de:





REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 19 de 33

- a) Red pública dentro de la vivienda
- b) Río, acequia
- c) Pozo
- d) Abastecimiento de agua por un vecino

5.5 Tipo de alumbrado de la vivienda

- a) Electricidad
- b) Vela
- c) Generador
- d) Abastecimiento de luz por un vecino
- e) Panel solar

5.6 El servicio higiénico (wáter, letrina, etc) que tiene la vivienda está conectada a:

- a) Red pública dentro de la vivienda
- b) Pozo séptico
- c) Pozo ciego

5.7 N° de habitaciones de la vivienda:

5.8 Material predominante en los pisos es:

- a) Madera
- b) Tierra
- c) Cemento
- d) otro

5.9 Material predominante en los techos es:

- a) Concreto
- b) Madera
- c) Calamina
- d) Hojas
- e) Eternit

6. COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR (SOLO LOS INTEGRANTES DEL HOGAR)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	EDAD	GRADO DE INSTRUCCIÓN	OCUPACIÓN	N° CELULAR





7. SITUACIÓN DE SALUD DE LA FAMILIA (DEL HOGAR)

7.1 ¿algún integrante del hogar presenta alguna enfermedad?

- a) SI
- b) NO

De ser si coloque el número de orden de la persona según la composición familiar en el siguiente

7.2 ¿qué problemas de salud presenta ?, MARCA UNA O MÁS ALTERNATIVAS

- a) Enfermedades gastrointestinales
- b) Enfermedades dermatológicas
- c) Discapacidad mental
- d) Discapacidad física
- e) Enfermedades respiratorias
- f) Enfermedades terminales
- g) Enfermedades infectocontagiosas
- h) Hipertensión arterial
- i) Diabetes
- j) Enfermedades cardiovasculares
- k) Infecciones de Transmisión Sexual ITS
- l) Otro especificar:

7.3 ¿algún integrante del hogar presenta alguna discapacidad?

- c) SI
- d) NO

De ser si coloque el número de orden de la persona según la composición familiar en el siguiente

7.3 ¿Qué tipo de discapacidad presenta?

- a) Discapacidad auditiva
- b) Discapacidad intelectual
- c) Discapacidad visual
- d) Discapacidad sordoceguera
- e) Discapacidad Psicosocial
- f) Discapacidad Múltiple

8. SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR – INGRESOS

8.1 ¿Quién aporta económicamente en el hogar?

- a) Padre
- b) Madre
- c) Hermano
- d) Ambos padres
- e) Otro

Si la respuesta es otro detallar:

8.2 ¿ingreso mensual?

- a) Menos de S/1000.00





REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 21 de 33

- b) Entre S/ 100.00 y S/2000.00
- c) Entre S/2001 y S/ 3500.00
- d) Entre S/3501 y S/ 5000.00
- e) Entre S/5001 y S/7000.00
- f) Mas de S/7000.00

9. Clasificación socioeconómica según ficha SISFOH

9.1 POBRE

9.2 POBRE EXTREMO

9.3 NO POBRE

10. Tipo de Seguro de Salud:

- a) SIS
- b) ESSALUD
- c) Seguro Militar
- d) Seguro Privado
- e) No tiene seguro
- f) otro





Anexo N° 03 – INFORME SOCIAL

I. DATOS PERSONALES DE POSTULANTES

Apellidos y Nombres :
DNI :
Edad :
Fecha de Nacimiento :
Lugar de Nacimiento :
Domicilio :
Referencias de domicilio :
Fecha :

II. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Describir si se utilizó la observación, entrevista, recopilación de información, etc. Cual fue el método de recojo de información.

III. MOTIVO DE LA CONSULTA

A solicitud de que,

IV. COMPOSICIÓN FAMILIAR

Además del Ítem I, la familia está compuesta por:



Table with 7 columns: N°, Nombre y Apellidos, DNI, Parentesco, Edad, Grado de instrucción, Ocupación. Rows 1-6.

V. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Dinámica familiar:

Describir si tiene un vínculo afectivo o no con los integrantes de su familia según el Ítem III y VIII del Anexo N° 02 – Ficha de Evaluación Socioeconómica.

Salud:

Describir si tiene alguna enfermedad, según el Ítem IV del Anexo N° 02 – Ficha de Evaluación Socioeconómica.

Vivienda:

Describir el estado situacional de la vivienda, según el Ítem V del Anexo N° 02 – Ficha de Evaluación Socioeconómica.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE
LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 23 de 33

➤ **Económicos:**

Describir el estado situacional económico de la familia, según el Ítem II del nexo N° 02 – Ficha de Evaluación Socioeconómica.

VI. FACTORES DE RIESGO

Describir algún tipo de riesgo social, económico, de salud u otro con la que cuenta el postulante.

VII. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIÓN



Firma y sello del responsable de la DBU/Asistente Social



Anexo N° 04 - CARTA DE COMPROMISO

Señor (a):

Director(a) de Bienestar Universitario de la UNIFSLB.

Yo, _____ con DNI N° _____, estudiante de la Escuela Profesional de _____, con código de estudiante N° _____, manifiesto mi interés de postular a la convocatoria del beneficio del comedor universitario del año _____. Asimismo, de resultar seleccionado como beneficiario de beneficio del Comedor Universitario, me comprometo a:

1. Acudir al Comedor Universitario para recibir la ración de alimentación que me sea otorgada, de manera constante, de lunes a domingo, conforme al horario y periodo que señale la Dirección de Bienestar Universitario.
2. Efectuar un uso responsable del beneficio del Comedor Universitario que me otorga la UNIFSLB, comprometiéndome a cumplir con el reglamento del servicio del universitario.
3. Participar de las actividades oficiales del beneficio del Comedor Universitario.
4. Mantener un buen desempeño académico y cumplir con mis obligaciones como estudiante.
5. De resultar ganador de alguna de las Becas otorgadas por PRONABEC, lo comunicaré a la Dirección de Bienestar Universitario.

En ese sentido, suscribo el presente compromiso, teniendo pleno conocimiento que el incumplimiento de las obligaciones señaladas podría conllevar a la pérdida o suspensión del beneficio del comedor universitario que me sea otorgada.

Fecha: _____



Firma
DNI N°



Huella



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 25 de 33

FICHA FAMILIAR

A. DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos: _____ Facultad: _____

Escuela Profesional: _____ Ciclo: _____

Código de Estudiante: _____ DNI: _____ Edad: _____ Fecha de nacimiento: ____/____/____

Celular N° _____

Seguro: SIS: ____ ESSALUD: ____ Nivel socioeconómico: _____ Lugar de procedencia: _____

Domicilio actual: _____

B. DATOS FAMILIARES

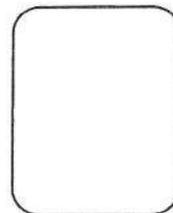
No.	Miembros de su familia	Apellidos y Nombres	Edad	Estudios	Ocupación	Lugar de residencia	Nº de teléfono
1							
2							
3							
4							

Observaciones:

- a. Solo se escribe y considera información de familiares que viven con el estudiante beneficiario del servicio de la residencia o comedor universitario. Padre, Madre, Hermano, Hermana, Tío, Abuelos, sobrinos, etc.
- b. En estudios indicar: Primaria, secundaria y superior o técnico
Bagua ____ de _____ del _____



Firma
DNI N°



Huella



Anexo Nº 05 – INFORME MENSUAL DE INCIDENCIAS Y RECOMENDACIONES

Nombre del beneficiario: _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___ Desayuno: ___ Almuerzo: ___ Cena: ___

INDICADORES	ESCALA				
	MUY ADECUADO	ADECUADO	ADECUADO/INADECUADO	INADECUADO	MUY INADECUADO
1. Comedor	a. Organización				
	b. Mobiliario				
	c. Limpieza de mobiliario				
	d. Limpieza de Vajilla				
	e. Paredes				
	f. Pisos				
	g. Techos				
	h. Disposición de residuos				
	i. Ventilación				
	j. Baño				
Cocina	a. Organización				
	b. Mobiliario				
	c. Aseo cocina				
	d. Limpieza de Vajilla				
	e. Estado de vajilla				
	f. Paredes				
	k. Pisos				
	l. Techos				
	g. Ventilación				
	h. Lavatorio de utensilios				
m. Disposición de residuos					
3. Personal de comedor	a. Indumentaria				
	b. Aseo personal				
	c. Organización				
	d. Atención				
4. Beneficiario	a. Orden en la fila				
	b. Orden al consumir				
	c. Orden después de consumir				
	d. Colaborativos				
5. Menú Contenido	a. Proteínas				
	b. Carbohidratos				
	c. Frutas				
	d. Jugos				
	e. Bebidas				
6. Menú	a. Cantidad				
	b. Calidad				



Proveedor del S.C.U	Unidad de Servicio Social	Nutricionista y/o DBU
Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 27 de 33

Comité Estudiantil (delegado)	Comité Estudiantil (delegado)	Comité Estudiantil (delegado)
Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma

Comité Estudiantil (delegado)	Comité Estudiantil (delegado)	Comité Estudiantil (delegado)
Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma





ANEXO N° 06 - TABLA DE INFRACCIONES O FALTAS Y SANCIONES

N°	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIONES
1	Agredir verbalmente a sus compañero/a (s), en el interior del beneficio de comedor universitario.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
2	Promover desorden en el interior de los ambientes del comedor universitario.	leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 7 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
3	Manchar las puertas, ventanas, cortinas, paredes, mesas y sillas del comedor universitario.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 7 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
4	Transferir el DNI o carnet del comedor universitario a otra persona. (en el caso el registro sea físico)	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
5	Negarse a presentar su identificación.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
6	Falsificar la firma de asistencia de otro compañero en el servicio del comedor universitario. (en el caso el registro sea físico)	Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
7	Suplantación de identidad en el servicio de comedor universitario.	Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión definitiva
8	Exigir la atención del servicio del comedor universitario en forma irrespetuosa.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 7 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
9	Faltar injustamente al comedor universitario.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 5 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
10	Ingresar bebidas alcohólicas al comedor universitario. (por primera vez)	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
11	Ingresar estupefacientes naturales al comedor universitario de cualquier tipo (por primera vez).	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
12	Ingresar drogas o estupefacientes químicos al comedor universitario de cualquier tipo (por primera vez).	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
13	Ingresar al interior del comedor universitario bajo los efectos del consumo de drogas de cualquier tipo (por primera vez).	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
14	Agredir físicamente a sus compañero/a (s) en el interior del comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
15	No asiste al servicio de Comedor Universitario en los turnos de Desayuno, Almuerzo y/o cena durante 3 veces en transcurso de la semana.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
16	Deteriorar los implementos brindados por el servicio del comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.





REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 29 de 33

17	Averiar o romper las puertas, ventanas, cortinas, paredes, mesas y sillas del comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
18	Participar en actividades de celebración no permitas, en el interior de los ambientes del comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
19	No asistir a los talleres y reuniones realizados por parte de Dirección de Bienestar Universidad.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
20	Hacer ingresar a personas no autorizadas, en el interior del comedor universitario, vulnerando la seguridad.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
21	Sustraer bienes y enseres de propiedad de sus compañero/a (s) en el comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
22	Agredir verbalmente al equipo profesional de la Dirección de Bienestar Universitario (Director (a), Asistente administrativo, Trabajador (a) Social, Doctor, Enfermera, Psicólogo, así mismo el personal de vigilancia en el interior del beneficio de comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
23	Por cinco (05) días de inasistencia injustificada a sus clases universitarias	moderado	Suspensión de 5 días.
24	Por cinco (05) días de inasistencia injustificada a sus clases universitarias	Grave (Reiterativo)	Suspensión de 15 días.
25	Poner en peligro la salud o la integridad física de sus compañeros haciendo uso de productos tóxicos (cualquier tipo de veneno), arma blanca, arma de fuego o mediante el uso de la fuerza.	Retiro	Retiro Definitivo
26	Po violación sexual, actos contra el pudor, actos contra el pudor público, tocamientos indebidos o acoso sexual.	Retiro	Retiro Definitivo
27	Por acumulación de 5 sanciones graves	Retiro	Retiro Definitivo
29	Por acumulación de 3 sanciones muy graves.	Retiro	Retiro Definitivo





REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 30 de 33

Bagua, de de 2025

DE: Señor (a) Director(a) de Bienestar Universitario de la UNIFSLB.

A: DNI N°

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE SANCIÓN

Ref. : Reglamento de Servicio de Comedor Universitario de la UNIFSLB.

La UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA a través del área de Dirección de Bienestar Universitario decidió comunicarle la notificación de suspensión del comedor universitario, por los días próximos (*consignar el número de días*) días basado en los siguientes hechos:

(*Detallar la infracción o falta realizada por el beneficiario*)

Todo esto representa una infracción o falta (*consignar la dimensión de falta leve/grave/muy grave*) para el área de Dirección de Bienestar Universitario. Por lo cual, recomienda hacer mea culpa y mejorar su comportamiento en aras de continuar con el beneficio que se le otorga.

Sin otro particular, se agradece firme la recepción de la presente



Firma y sello de la Dirección de
Bienestar Universitario

Nombres y Apellidos
DNI:
Fecha y hora de recepción



Anexo N° 07: PAPELETA DE PERMISO

PAPELETA DE PERMISO N°

Nombres y Apellidos:

Escuela profesional:

Código de estudiante: _____ DNI: _____

Ciclo: _____

N° de celular: _____

Fecha: _____

MOTIVO DE PERMISO

Por Salud (enfermedad)

Atención medica

Por Motivos Particulares

Por trabajo

Por visitas a sus familiares

Por servicio militar

FUNDAMENTACIÓN:

DURACION DEL PERMISO

FECHA DE SALIDA:

HORA:

FECHA DE RETORNO:

HORA:

TOTAL DE DIAS:

Firma y sello de la
Dirección de Bienestar
Universitario

Firma de la Unidad de
Servicio Social

Nombres y Apellido:
(Firma y huella del
beneficiario)





REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 32 de 33

Anexo N° 08: DECLARACIÓN JURADA DE NO SER BENEFICIARIO DE PRONABEC

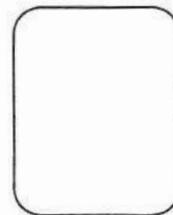
Yo, _____ identificada con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ ciclo, de la Escuela Profesional de _____ con domicilio actual en _____ DECLARO BAJO JURAMENTO que, NO soy beneficiario de PRONABEC; Asimismo que los datos consignados en las ficha socioeconómica y los documentos que hago entrega a la oficina de la Dirección Bienestar Universitario de la UNIFSLB, para acceder al servicio del Comedor Universitario, son verdaderos y EN CASO DE FALSEDAD ME SOMETO A LAS SANCIONES PERTINENTES DE ACUERDO A REGLAMENTO.

En conformidad manifiesto líneas arriba, firmo en señal de conformidad.

Lugar: _____, _____ de _____ de 20 _____



Firma
DNI N°



Huella



Anexo N° 09: DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO DEL ESTUDIANTE

Quien suscribe

Yo....., identificado con DNI N°, estudiante de la Escuela Profesional de, del ciclo, declaro bajo juramento que mi domicilio familiar o procedencia es en del Distrito: Provincia: Departamento:, siendo la vivienda: propia () alquilada () alojado () teniendo como referencia:

Declaro bajo juramento: Que la veracidad de los datos consignados en la presente declaración, son verdaderos, de lo contrario se me aplicarán las sanciones por falso testimonio de los datos consignados.

Autorizo a la Dirección de Bienestar Universitario, que lo declaro en la presente puedan ser verificado en el momento que estime conveniente y oportuno.

Lugar: de de 20.....



Firma
DNI N°



Huella